

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14227.-

VISTO:

El Expediente N° OE-2599-S-2020 y la Ordenanza N° 11275; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente Municipal N° OE-2599-S-2020 la "Sociedad Vecinal Del Barrio Alta Barda-Gamma" solicita a la Subsecretaría de Tierras informe sobre situación dominial del lote Remanente A3, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-0431-0000, para la construcción de la sede vecinal y salón de usos múltiples.

Que habiendo corroborado los datos consignados por la interesada con nuestros antecedentes y consulta al Sistema ITC correspondiente a la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, surge que el inmueble en su mayor fracción se designa como Remanente del Lote A3, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-RR-017-5849-0000.

Que dicha institución posee personería jurídica otorgada mediante Resolución N° 016/19 de la Junta Electoral Municipal, de fecha 13 de junio del año 2019, conformada de acuerdo a los términos de la Ordenanza N° 12835, Decreto N° 341/2014;

Que la solicitud del terreno se centra sobre una superficie aproximada de 300 m² (treientos metros cuadrados) lindantes a la Comisaría Cuarta, ubicada en el Barrio Alta Barda, Sector Batilana.

Que obra en las actuaciones informe de la Subsecretaría de Tierras sobre la situación dominial del inmueble en cuestión, en el que se detalla que posee Matrícula N° 68.816-Confluencia, siendo de Propiedad de la Municipalidad de Neuquén, manifestando viabilidad para avanzar con la petición a favor de la sociedad vecinal, sugiriendo dar intervención al área de planificación urbana y de movilidad.

Que vista la Ordenanza N° 11275, Plan Maestro sectorial para el área en la que se define la localización, la Unidad de Coordinación de Planificación y Proyectos Urbanos considera factible el proyecto de la Sociedad Vecinal, cuyos propósitos generales son contar con un terreno donde se pueda construir su sede, un salón de usos múltiples y disponer de un sector capaz de albergar actividades deportivas, culturales, laborales, sociales, de capacitación, encuentro y juegos.

Que obran en las actuaciones informes de la Dirección General de Revisión y Dictamen de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, sin objeciones legales que formular al respecto.

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 041/2021 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2021 del día 01 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2021 celebrada por el Cuerpo el 29 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precaria, renovable e intransferible, por el término de 10 (diez) años a favor de la Sociedad Vecinal Alta Barda-Gamma, sobre una fracción de tierra con una Superficie aproximada de 300,00 m² (treientos metros cuadrados) que es parte del Remanente del Lote A3, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-RR-017-5849-0000, conforme surge del croquis que como Anexo I forma parte de la presente; con destino a la Construcción de la Sede de la Sociedad Vecinal y Salón de Usos Múltiples.-

ARTÍCULO 2º): Queda expresamente establecido que las medidas, superficies y linderos definitivos de la fracción que por este acto se concede en uso, surgirán una vez aprobado el plano de Mensura Particular con Subdivisión del Remanente del Lote A-3, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-RR-017-5849-0000, dejando constancia que los gastos que demande el mismo hasta su aprobación por el organismo competente, como así también los honorarios del profesional interviniente, serán a cargo de la Sociedad Vecinal.

ARTÍCULO 3º): La Permissionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Destinar el inmueble a la construcción y funcionamiento de la sede social de la Sociedad Vecinal del Barrio Alta Barda-Gamma y del salón de usos múltiples, al uso de esparcimiento y recreación que estimen más apropiados a su acción comunitaria, debiendo requerir para ello y para introducir las mejoras que consideren necesarias la previa autorización municipal.
- Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.
- Previo a dar inicio a la construcción deberá dar aviso a la Municipalidad debiendo presentar anteproyecto de obra a ejecutarse, el que deberá contar con la aprobación de las áreas competentes, a fin de cumplimentarse con la normativa municipal que resulte aplicable a dicho sector.
- Comenzar las obras en un plazo de 6 (seis) meses y concluir las en un plazo no mayor a los 36 (treinta y seis) meses, contados a partir de la firma del presente convenio.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 4º): Serán de exclusiva cuenta de la permissionaria los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como: movimiento de suelo, agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos tasas y contribuciones que pudieran gravar los inmuebles, sean estos Nacionales, Provinciales y/o Municipales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 5º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente norma dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando ésta considere oportuno, recuperando el inmueble sin derecho a indemnización alguna a favor de la permissionaria, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° OE-2599-S-2020).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO ARGUMENTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14227	12021
Promulgada por Decreto N°	0675	12021
Expte. N°	OE-2599-S-20	
Obs.:		

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I



[Handwritten signature]